



CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-014

A: SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES, SECRETARÍA, SARGENTO DE ARMAS, ADMINISTRADOR, DIRECTORES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ASUNTO: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE PASO DE LA TORMENTA TROPICAL DORIAN; VIGILANCIA DE HURACÁN EMITIDA PARA NUESTRA ISLA; Y AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS DE COMPRAS DE EMERGENCIA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 1- FUNDAMENTOS LEGALES.

Esta orden administrativa se fundamenta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo. En igual sentido se expresa la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa. La R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como Jefe Ejecutivo de este Cuerpo Parlamentario, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo; y la Orden Administrativa 2019-05, que establece el "Plan Operacional de Emergencia de la Cámara de Representantes".

ARTÍCULO 2- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.

En virtud de las facultades previamente expuestas, declaro una emergencia por motivo del inminente paso de la tormenta tropical *Dorian* en Puerto Rico el 28 de agosto de 2019. Esta declaración de emergencia tiene como propósito autorizar que se lleven a cabo

OFIC. DE SECRETARÍA
CÁMARA
DE
REPRESENTANTES

2019 AUG 27 PM 1:25

procedimientos expeditos de compras y pagos en la Cámara de Representantes, para atender las necesidades de bienes y servicios esenciales relacionados con dicha tormenta o en caso de desarrollarse, huracán. Por lo tanto, todas las compras, subastas y pagos necesarios para atender cualquier asunto relacionado con la emergencia antes declarada, estarán exentos de la aplicación de la Orden Administrativa Núm. 2016-05, según enmendada, conocida como "Reglamento de Compras de la Cámara de Representantes de Puerto Rico" y de la Orden Administrativa Núm. 2017-09, conocida como "Reglamento de Subastas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico".

ARTÍCULO 3- ACTIVACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANES.

En virtud de la Orden Administrativa Núm. 2019-05, que establece el "Plan Operacional de Emergencia de la Cámara de Representantes", se autoriza la activación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) en el lugar que ha sido designado para estos propósitos.

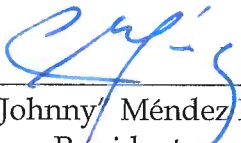
ARTÍCULO 4- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE COMPRA DE EMERGENCIA.

La Directora de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes velará por el ejercicio razonable de las adquisiciones de materiales y servicios esenciales a ser realizadas por las dependencias, oficinas legislativas y oficinas administrativas de este Cuerpo Legislativo durante la vigencia de la presente Orden Administrativa. A tal efecto, podrá requerir los documentos justificantes que estime pertinentes para las referidas adquisiciones, entre otros, una requisición originada y fundamentada por la dependencia u oficina concernida; y establecer los controles presupuestarios que entienda necesarios o convenientes para descargar esta responsabilidad.

ARTÍCULO 5- VIGENCIA.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Su vigencia permanecerá mientras dure el estado de emergencia por la tormenta tropical o posible huracán *Dorian* en Puerto Rico, pero su duración no será mayor de cuarenta y cinco (45) días laborables. No obstante, tal vigencia podrá ser aumentada por treinta (30) días adicionales, en caso de ser necesario, mediante enmienda específica a esos efectos, promulgada por el Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2019.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente